

# ***La documentación notarial del siglo XVI en el CODEMA: aspectos paleográficos, diplomáticos y lingüísticos***

INÉS CARRASCO CANTOS  
LIVIA CRISTINA GARCÍA AGUIAR  
ALICIA CARMEN MARCHANT RIVERA  
*Universidad de Málaga*

## **1. EL PROYECTO CORPUS DIACRÓNICO DE DOCUMENTACIÓN MALAGUEÑA (CODEMA)**

El proyecto *Corpus Diacrónico de documentación malagueña* (CODEMA) está concebido como un proyecto interdisciplinar que pretende indagar con nuevos materiales en la historia de la lengua española en general y de las hablas andaluzas en particular<sup>1</sup>. El CODEMA reúne documentos de ámbitos tanto públicos como privados, procedentes de los fondos de diferentes archivos radicados en la ciudad de Málaga: el Archivo Municipal, el Archivo Histórico Provincial y el Archivo Catedralicio. Se extienden cronológicamente entre fines del siglo XV, inmediatamente después de la conquista de la ciudad de Málaga, y el siglo XIX. Son todos textos originales y están siendo editados de acuerdo con los criterios recomendados por la red internacional CHARTA.

Este *corpus*, que será accesible electrónicamente a través de la red, se organiza en el momento actual del siguiente modo: 29 documentos para los siglos XV y XVI; 35 documentos correspondientes al siglo XVII; 135 documentos del siglo XVIII y otros tantos para el siglo XIX.

En su primera fase de elaboración, el *corpus* está compuesto por un conjunto documental de carácter privado datado entre 1497 y 1551, de cuyo contenido

---

<sup>1</sup> Está compuesto por los investigadores de las áreas de Lengua Española y de Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Málaga. Junto con las autoras del presente trabajo están interviniendo en este proyecto Pilar Carrasco Cantos, Pilar López Mora y Salvador Peláez Santamaría.

y ubicación damos cuenta en un anexo al final de este trabajo. Son protocolos notariales procedentes del Archivo Histórico Provincial de Málaga, uno de los más importantes que ofrece la ciudad para la investigación de los asuntos relacionados con Málaga, su provincia y zonas relacionadas tradicionalmente con ella, como la costa norte de África.

## **2. CARACTERES EXTRÍNSECOS DE LOS PROTOCOLOS NOTARIALES DE LA CIUDAD DE MÁLAGA**

A grandes rasgos, los protocolos notariales malagueños de finales del siglo XV y siglo XVI ofrecen los mismos caracteres que los protocolos modernos castellanos, salvo escasas diferenciaciones que iremos examinando paulatinamente.

La serie de documentos cuyo estudio hemos abordado se encuentra custodiada en las dependencias del Archivo Histórico Provincial de Málaga, institución creada por el Decreto de noviembre de 1931 e instalada en un edificio contemporáneo dentro del recinto del Convento y Cuartel de la Trinidad. Sus instalaciones cuentan con 2600 metros cuadrados de depósito, 18000 metros lineales de estantería, taller de restauración, servicios de reproducción documental, biblioteca auxiliar y la totalidad de sus funciones informatizadas (Cruces Blanco 2001).

El soporte de las matrices notariales se ajusta a las dimensiones ordinarias de un folio actual, 31 cm de largo por 21 cm de ancho, resultado del plegado en dos de la superficie obtenida en una forma para elaborar papel —bifolio—, cuyas medidas no excederían los 31 cm por 42 cm. Presentan estos protocolos notariales formato de libro encuadernado en folio, según las dimensiones de sus hojas, y están integrados por un número variable de cuadernillos, supuestamente cosidos entre sí por el lomo mediante hilo bramante, aunque el actual estado de conservación invite a contemplar un conjunto desguazado de cuadernillos en los que predominan las hojas sueltas. Algunos legajos, como el número 84, perteneciente a la escribanía de Cristóbal Arias, año 1531, sí ofrecen la clara disposición de todos los cuadernos ordenados por materias<sup>2</sup>.

La numeración original, expresada en romano o árabe, apenas se aprecia debido al penoso estado de conservación, apareciendo cuando es visible en el ángulo superior derecho del folio. Por la misma razón, resulta difícil

---

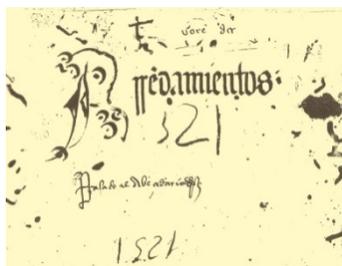
<sup>2</sup> A. H. P. M., *Protocolos*, legajo 84, año 1531.

reconstruir los abecedarios que, con seguridad, precedieron o finalizaron la serie ordenada de las matrices en el interior del protocolo notarial. Solamente algunos abecedarios se conservan íntegros, como es el caso del que cierra la serie del legajo 137, del escribano Juan de la Plata. En su seno, las entradas se configuran con el nombre y patronímico del emisor, la alusión al negocio escriturado, la representación del destinatario y, junto a ellos, la numeración referida a la foliación del protocolo notarial<sup>3</sup>.



[1]

De la misma manera, en algunos casos la agrupación de escrituras por orden cronológico y por materias resulta nítida, sobre todo en los protocolos relativos a aquellos tipos documentales expedidos con una frecuencia mayor, esto es, arrendamientos, obligaciones o poderes. Fue habitual para algunos notarios, remitámonos al caso de Juan de Moscoso, incluir en el protocolo notarial portadillas con la indicación de los tipos documentales concretos, entradas que daban paso a la serie y en las que se pueden encontrar anotaciones marginales como *pasado al abecedario*<sup>4</sup>.



[2]

<sup>3</sup> A. H. P. M., *Protocolos*, legajo 137, año 1520-1521, fol. 943v.

<sup>4</sup> A. H. P. M., *Protocolos*, legajo 33, 1521, fol. 410r.

Los mencionados protocolos no son pródigos en diligencias de apertura y cierre, solo algunos integran escuetas referencias como: *registro ocho de contratos y escrituras públicas de mí, Juan de la Plata, escrivano público, de mill e quinientos e treynta e un años*<sup>5</sup>.



[3]

El grueso de los documentos notariales que configuran el corpus sometido a análisis no se puede relacionar con un tipo de letra bien definida, ya sea gótica cursiva cortesana, procesal o humanística, los sistemas escriturarios inherentes al período que nos atañe —finales del siglo XV y siglo XVI—. Mayoritariamente, se dan cita grafías de los tres tipos de letra en el seno de un mismo documento notarial. En este sentido, hemos de tener presente que en esta etapa se produce el acceso de la amplia sociedad al proceso escriturario, con la consiguiente variedad de testimonios escritos: la cultura escrita había dejado de estar reclusa en los *scriptoria* monásticos. Los asuntos particulares que necesitan la *fides* pública se multiplican. El número de escribientes se incrementa y, sobre todo, al cobrar los escribanos por número de líneas escritas, se desembocó en el abandono del carácter más caligráfico de la letra, propio de las letras gótica y cortesana, y se terminó por adoptar una escritura más subjetiva y personal, característica esencial de los sistemas procesal y humanístico.

Los bucles y lazos de la escritura cortesana de trazado elegante, unido a una clara separación entre las palabras, por las razones comentadas, traerían consigo la aparición de la letra procesal, a la que le es inherente el alargamiento de los trazos y el aumento en la unión de palabras, rasgos que dificultarán su

---

<sup>5</sup> A. H. P. M., *Protocolos*, legajo 141, 1531, s/f.

lectura, a pesar de que se reduzca el empleo de abreviaturas. No obstante, a medida que avanza el siglo XVI la escritura humanística será testigo de importantes cambios, como el aumento de grado de inclinación de los astiles hacia la derecha, la tendencia a redondear el cuerpo de las letras, la realización de la *e* en un solo trazo y los escasos nexos, generándose así un tipo de escritura conocida como letra bastarda (Aleza Izquierdo 1999, Bribiesca Sumano 2002, Terreros y Pando 1989).

El material empleado como soporte gráfico es un papel verjurado de tonalidad amarillenta —evolución de la primitiva blanca— y cierto grosor. En algunas secciones de este soporte se contemplan corondeles, puntizones y algunas marcas de agua, como las de los protocolos número 141 y 177, correspondientes a las escribanías de Juan de la Plata y Diego Ordóñez, años 1531 y 1551 respectivamente<sup>6</sup>:



Filigrana de la familia mano y tipo flor de cinco pétalos, de posición central invertida [4]



Filigrana de la familia corazón y tipo flecha transversal en dirección ángulo inferior derecho; posición central [5]

---

<sup>6</sup> A. H. P. M., *Protocolos*, legajo 141, 1531; A. H. P. M., *Protocolos*, legajo 177, 1551.

Estas filigranas corroboran, en opinión de Rojas Vaca (1993), el origen italiano y especialmente genovés de la gran mayoría del papel empleado durante el siglo XVI en las escribanías gaditanas (Rojas Vaca 1993, Burón Castro 2008, Montalbán Jiménez 2003) y malagueñas. No en vano tuvo especial relevancia la presencia de la colonia genovesa en la ciudad de Málaga, así como los fuertes vínculos comerciales que se crearon entre las dos plazas (Marchant Rivera 1999: 181-193, López de Coca/López Beltrán 1980: 95-124). Se usó para la elaboración del texto tinta de color negro, de composición férrica, en la que el paso del tiempo ha originado una decoloración ocre, muy legible, e incluso en algunos casos la perforación del papel bajo los trazos marcados.

La parábola de vértice superior, combinada frecuentemente con el vocablo blanco/a, predomina como signo de cancelación en los protocolos notariales del periodo señalado, indicando generalmente no solo la cancelación de una escritura inservible sino también la existencia de estructuras de formulario sin rellenar que aparecen integradas en el seno del protocolo notarial.

Las enmiendas textuales de los protocolos notariales malagueños aparecen situadas al final del texto documental, generalmente precedidas por la locución *va testado o diz...*, mientras que las siglas se convierten en palabras indicativas de la entrega de la escritura *in mundum* a las partes por parte del notario. Entre las principales y más frecuentes notaciones marginales figuran *fecha, diose en copia o fecha y dada a las partes*.

### **3. CARACTERES INTRÍNSECOS DE LOS PROTOCOLOS NOTARIALES MALAGUEÑOS**

Respecto al autor material de las escrituras, hay que subrayar la dificultad de derivarlas de una sola mano cuando no se hace mención expresa. Todo apunta a que el notario se limita a trazar su suscripción, mientras que el cuerpo de las matrices en extenso correspondería a los copistas, escribientes o aprendices anejos a las escribanías. El texto de las matrices se dispone, por lo general, a línea tendida. En este contexto, la única excepción constante la ofrecen la invocación monogramática y las suscripciones, que figuran separadas del tenor documental. De la misma forma, es frecuente la distribución del texto en párrafos introducidos por calderones o guiones cuando se trata de contratos sinalagmáticos, como las cartas de compañía, fletamento o trueque, en las que se deben exponer con claridad las condiciones del contrato; o cartas de dote y arras, en las que se hace preciso detallar los integrantes del ajuar doméstico.

Respecto a los elementos de validación, la intervención del escribano o notario no parece que hasta el siglo XII diera especial autoridad al documento. Solo en algunos ejemplos se dice del notario que *notuit et confirmat*; pero en este último caso en tercera persona, como un confirmante más, sin especial autoridad, autoridad de la que sí disfrutaban por el contrario los documentos que procedían del rey o de un tribunal (García Gallo 1978: 171).

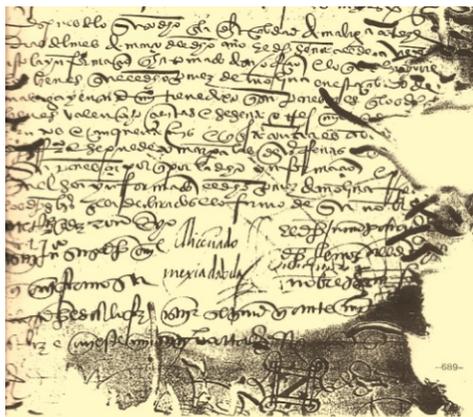
Por las razones antes expuestas, paulatinamente llegó a concederse mayor relevancia a la firma del notario, irrevocable y única por pertenecer a quien realmente había extendido el documento, acompañada del signo notarial, que justificaba su intervención personal y su calificación específica —escribano público del número, de sus Majestades, etc....— derivada la mayoría de las veces de la *auctoritas* del monarca autor del nombramiento. Este proceso concluyó haciendo extensiva la subjetiva credibilidad del notario a la objetiva de los documentos que él mismo autorizaba. Este fue el origen de la *fides*. De tal forma que hacia el siglo XIII los primitivos escribientes ya se llamaban notarios y se encargaban de elaborar escrituras. Así se conformó la evolución que los convirtió en verdaderos notarios en el sentido moderno del término (Noguera Guzmán 1978: 337-356).

Hacia mediados del siglo XVI se consolidó la firma del notario en las matrices de los protocolos notariales malagueños, testimonio muy difícil de localizar en las matrices de la primera mitad de siglo. En la mayoría de los casos los otorgantes arguyen que no saben escribir, firmando un testigo por ellos, testigo que suele acompañar su rúbrica de la fórmula *por testigo*.

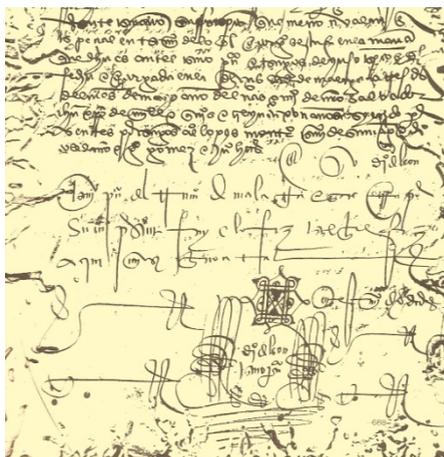
En cuanto a la localización de las rúbricas, la costumbre general residía en insertar la firma del notario a la izquierda del cuerpo del documento en su tramo final, mientras que a la derecha figuraba la del otorgante —o testigo que firmaba por él— de la escritura. Hacia el año 1551 parece que se fue diluyendo esta normativa interna de los registros notariales, generándose así documentos en cuyo pie figuran intercambiadas de posición la firma del testigo y la del escribano. La intervención de un notario y tres testigos en el otorgamiento de la escritura constituye la fórmula dominante que se observa en el estudio de la documentación malagueña del mismo periodo. De los tres testigos se indica su vecindad y aparecen presentados en el texto por fórmulas variadas. Los otorgantes y los testigos —si saben hacerlo— firman siempre la matriz del documento, y el notario suscribe siempre, a veces con la antefirma *ante mí* (también *pasó ante mí*), y con la indicación *escribano público*. La suscripción notarial se realiza siempre sin signo; es ya bien entrado el siglo XVIII cuando se procede a signar siempre (Arroyal Espigares/Martín Palma 2007).

El signo se concedía al escribano por quien lo nombraba, el Rey o un concejo, y figuraba dibujado en los títulos originales o cartas de escribanía que se les expedía, mientras que suele faltar en las copias de estos títulos, tanto en las que testimonian otros escribanos como en las del registro de la chancillería real (Arribas Arranz 1964: 219). Los signos, como símbolos que son, han evolucionado en lo referente al diseño desde los crismones que rubricaban los primeros documentos escritos conservados. Las signaturas o rúbricas notariales de los siglos IX-XI son menos características, más parcas y escasamente llamativas y tipificadas en cuanto al formato, dimensiones, ubicación, dibujo, distribución, elementos de composición y orden de los mismos que las pertenecientes a los siglos posteriores al XII (Riesco Terrero 1995: 469-493).

Los signos notariales difícilmente se dejaron ver en las escrituras matrices de los protocolos malagueños del período 1521-1551. Seguidamente insertamos dos láminas correspondientes a escrituras matrices, en las que se pueden apreciar en el cierre del texto los signos de dos de los escribanos públicos del número de la ciudad de Málaga en la época, Juan Parrado y Diego de León respectivamente<sup>7</sup>:



[6]



[7]

Al hilo de esta cuestión habría que señalar que los signos y su conformación gráfica variaron entre los distintos territorios peninsulares. A modo de ejemplo, en la zona de Teruel, concretamente en la localidad de Alcalá de la Selva, los

<sup>7</sup> A. H. P. M., *Protocolos*, legajo 159, escribanía de Juan Parrado, año de 1531, s/f. *Ibidem*, legajo 109, escribanía de Diego de León, año de 1531, s/f.

signos de los protocolos notariales presentan todos un carácter ornamental centrado específicamente en las iniciales de la palabra signo y en el astil del dibujo autógrafo en cuya parte superior destaca como rasgo general la forma crucífera. Signo más tipificado al que se unía una fórmula de corroboración más compleja y elaborada que la que profieren los escribanos públicos del número de la ciudad de Málaga junto a su signo (Pérez García-Oliver 1987: 317-351).

En lo tocante al estilo y a la lengua de los protocolos notariales malagueños en la etapa analizada, el castellano que se observa se integra por una prosa vulgar, algo arcaizante, salpicada por periodos fraseológicos descriptivos, molde habitual entre los escribanos públicos del reino de Castilla.

A pesar de que durante el siglo XVI la lengua castellana va ampliando sus posibilidades de expresión acercándose fonéticamente a la disposición actual, sin embargo, el escribano público no se deshace de la tradición y del carácter jurídico y formulístico de su dicción. Todo ello enfocado a la finalidad de relatar y asentar de forma plena las relaciones que se describen en el documento, soslayando cualquier tipo de error interpretativo que pudiera producirse. El no personalizar el escribano público el texto del documento determina la no evolución de su propio lenguaje notarial respecto a la lengua del momento; como tampoco lo hace el lenguaje jurídico y administrativo en el momento actual.

Damos paso pues, sobre esta base, a recopilar algunos caracteres propios del uso escriturario en Málaga, sin que con ello se pretenda elaborar enumeraciones exhaustivas tendentes a conclusiones detalladas.

El léxico de los protocolos notariales es de uso común, con la salvedad de que sobre él se proyectan conceptos jurídicos y frases, en latín y castellano, alusivas al terreno de los contratos: *de fide iusoribus, si convenerit iurisdictionem omnium iudicum, lex de duobus rei debendi...*; *en presençia de mí escrivano público y testigos deyuso escriptos...*, *va testado o diz... e o diz...*, etc.... Se connota una carencia genérica en la escritura de los conceptos jurídicos expresados en latín, indicativa del escaso conocimiento de la lengua madre por parte del conjunto de escribanos públicos de la ciudad.

El discurso de las escrituras en los protocolos examinados se enriquece con los términos específicos de los negocios escriturados aludidos, siendo palabras como *nao* o *surta* específicas de las cartas de fletamento, y otras como *pichel* o *anafe* relativas al ajuar de un documento de dote y arras (Puche Lorenzo 2003).

El montaje de las frases se caracteriza por un abundante empleo del polisíndeton (...y dixo que se dava e dio por contento y pagado... e dixo que...), alternando la variante copulativa y con *e*, junto a la parquedad en la puntuación

entre los períodos, rasgo normalizado si contemplamos que la regulación en este campo no se culmina hasta el siglo XVIII.

Todos estos caracteres aparecen insertos en el contexto de una redacción subjetiva mayoritaria. Por su parte, la redacción objetiva, que se inicia con la indicación del topos y el cronos, transcurre con un fluido y constante estilo indirecto y se hace más visible en determinados tipos documentales como son las posesiones de inmueble, cartas de pago, pago y finiquito o pago y lasto, así como en las cartas de obligación cortas con escrituración resumida y apresurada; en resumen, en la expresión escrita de aquellos negocios jurídicos que requieren de manera especial la formulación de la *fides notarial*.

Los poderes y las obligaciones son los tipos documentales más recurrentes en su frecuencia durante la etapa analizada. En lo referente al contexto de la literatura notarial de la época, habría que apuntar que se dan abundantes coincidencias de fórmulas entre los modelos teóricos propuestos por Juan de Medina en la *Suma de Notas copiosas* y numerosos tipos documentales de los protocolos malagueños de la etapa analizada (Luján Muñoz 1981: 101-116). Entre ellos, merece detenerse en la carta de renuncia general de oficios, el documento de perdón redactado en forma objetiva, la carta de trueque y la carta de pago y lasto. Los modelos documentales citados parecen fieles en su redacción a las pautas propuestas por los modelos teóricos de la *Suma* de Juan de Medina (Medina 1539).

Los escribanos públicos malagueños del periodo analizado, al margen del ajuste a determinados modelos teóricos, tuvieron un proceder particular a la hora de estructurar el eje diplomático de los distintos modelos documentales. De este modo, por ejemplo, funciona la carta de compañía, que incluye la redacción subjetiva de los dos otorgantes frente a la integración de ambos en los patrones teóricos de la época. También en las cartas de fletamento malagueñas, donde las cláusulas complementarias al dispositivo se reducen notablemente respecto a los paradigmas teóricos, pasando a ser básicamente las comunes de obligación, las pecuniarias y la cláusula general de garantía de navegabilidad; a ello se añade la redacción en forma subjetiva que muestran casi todas las cartas de fletamento malagueñas. Otros modelos documentales como el arriendo y el traspaso, por ejemplo, son un tipo mixto frecuente en Málaga que no encuentra refrendo teórico en los formularios y tratados notariales de la época.

Finalmente, en los modelos malagueños de la carta de prohijamiento, la redacción se presenta subjetiva en la mayoría de los casos, sin expresar en el

texto la intervención de juez o alcalde, que era obligatoria según la normativa vigente en los formularios y tratados de la etapa (Bono y Huerta 1996: 177-190).

Se concluye este apartado con la enumeración de los tipos documentales más frecuentes exhibidos en los protocolos notariales de la ciudad de Málaga para la etapa analizada:

- La carta de alhorría de gracia y la carta de alhorría por dineros.
- La unión en la práctica escrituraria de las cartas de aprendiz y de servicio.
- El arrendamiento llano (casas, viñas y huertas), el de por vida y el *ad vitam reparacionem* (perpetuo).
- El censo de por vida, el censo perpetuo y la enfiteusis.
- La carta de compañía.
- El compromiso o la sumisión de partes al juicio de árbitros para solventar cuestiones dudosas.
- La donación perfecta, *causa mortis* y voluntaria.
- El modelo documental de la dote y arras.
- El contrato del fletamento: las condiciones del fletante.
- La carta de obligación.
- La carta de pago y finiquito.
- El perdón entre parientes, perdón de la muerte de un hombre y el perdón de cuernos.
- La carta de poder o mandato.
- La posesión de casas y la pérdida de posesión del lugar de enterramiento.
- La carta de prolijamiento: adopción y arrogación.
- Testamentos: inventario, partida entre herederos y codicilo.
- Venta de bienes inmuebles, venta de lanas y venta de esclavos.

#### **4. LA LENGUA DE LOS PROTOCOLOS NOTARIALES**

Los textos seleccionados representan una muestra de la lengua notarial de la primera mitad del siglo XVI, una época crucial para entender el sistema del español moderno y las normas que de él se derivaron. La más profunda crisis de nuestra lengua ocurrió durante la primera mitad del siglo XVI, aunque el reajuste completo de carácter sistemático en el plano fonológico no terminara de cumplirse hasta el primer tercio del XVII. Asistimos, por tanto, a un distanciamiento cada vez más grande entre la ortografía del español y su fonología,

lo cual provoca un alto grado de variación y no solo en el nivel fonológico, sino también en los otros niveles lingüísticos. La estandarización estaba aún lejos de alcanzarse<sup>8</sup>. En este corpus hemos podido documentar muchos de los fenómenos de variación de los que hablan los humanistas. Las alternancias entre las formas *nos* y *nosotros* conviviendo en el mismo documento: “*nosotros e cada uno de nós*” (12 2r, 27); entre las átonas *vos* y *os*; entre *gelo* y *selo*. Solo los documentos más antiguos del corpus que son de 1497 ofrecen *gelo* (2 1v, 24), *gelos* (1 1r, 11, 12), con lo que se confirma la cronología de la desaparición de *ge* a finales del XV. El sustituto *se los* aparece en un documento de 1541: “para *se los* pagar a los tiempos y plazos” (20 2r, 24). En los indefinidos se registran *otri*, *otrie* junto a *otro*; *ninguno* y *nadie*; *ninguna cosa* y *nada*. El relativo *quien* es una forma todavía invariable a pesar de que el plural *quienes* ya está documentado en esta época pero no logra imponerse sino hasta mucho más tarde. Los neológicos *doy*, *soy* al lado de *do* (3 1v, 8, 32; 4 1v, 11); el subjuntivo *valga* (8 1v, 4) junto a *vala* (6 2r, 5); las segundas personas del tipo *podades* junto a *podáis*. Entre los futuros *veniré*, *verná* y *saldrá*. Los adverbios *donde* y *do*; *de yuso* y *debaxo*.

#### **4.1. Rasgos de la tradición discursiva**

Un factor determinante en la caracterización lingüística de los documentos de nuestro corpus es el concepto de *tradición discursiva*, en referencia a esos moldes histórico-normativos, socialmente establecidos que se respetan en la producción del discurso (Jacob/Kabatek 2001: VIII). Solo desde esta óptica es explicable la aparición de determinadas características lingüísticas que quedan justificadas por las convenciones formales adoptadas en la presentación de sus contenidos. Estos diplomas son muestras de enunciados concebidos desde la máxima distancia comunicativa: el conocimiento de los protagonistas temáticos de los textos no implica el conocimiento entre el emisor de los documentos (notaría pública, escribanía) y los destinatarios de los mismos. Características, por tanto, de este tipo textual son la explicitación de lugares y fechas, nombres, oficios y detalles de los eventos narrados.

---

<sup>8</sup> Sobre este aspecto, cf. Penny (2004: 290-322).

### 4.1.1. Nivel grafemático y fonético-fonológico

En este apartado se destaca el conservadurismo gráfico en el mantenimiento de grafías que ya no se corresponden con realizaciones fonéticas<sup>9</sup>.

No se ha descartado de una manera absoluta el fonema labiodental /f/, variante arcaica y ligada al conservadurismo gráfico del ámbito notarial, presente por lo general en voces como *fecha*, *fija* o *fablar*, que también pueden aparecer en el mismo documento con la grafía de la aspirada <h><sup>10</sup>.

En las labiales sonoras, la oposición gráfica medieval se sigue manteniendo, pero las numerosas transgresiones a la norma medieval parecen poner de manifiesto que dicha oposición gráfica no tiene base en la dicción de los hablantes de la época. Algunos ejemplos son: grafía <b> por <v>: *bala* (22 1v, 9), *balan* (3 1v, 21), *bibos* (20 1v, 2), *captibos* (21 1v, 47), *çebada* (19 1v, 12), *deba* (21 2r, 19), *debidos* (19 1v, 12), *difinjtiba* (25 1v, 27). Grafía <v> por <b>: *vinar* 'binar' (6 1v, 26), *vanco* (5 2r, 18), *anvos* (2, 1v, 9).

Algo similar ocurre en lo que se refiere a la distinción gráfica de la sonoridad en las parejas de las sibilantes. Las voces representantes de los antiguos sonidos prepalatales se siguen escribiendo de acuerdo con la tradición alfonsí: <j>, <g<sup>e,i</sup>> para /ʒ/ y <x> para /ʃ/. pero esta distinción gráfica no parece responder a una real diferenciación fonemática.

### 4.1.2. Nivel morfosintáctico

Entre los rasgos de una prosa anclada en la tradición jurídico-administrativo pueden señalarse los siguientes<sup>11</sup>:

La doble determinación en las combinaciones formadas por posesivo con artículos, demostrativos o indefinidos van desapareciendo de la lengua general a partir del último tercio del siglo XV. Sin embargo, en este caso al igual que ocurre con otras muchas estructuras, el lenguaje jurídico sigue durante más tiempo ofreciendo ejemplos de estas configuraciones propias del registro

---

<sup>9</sup> Los aspectos gráficos y fonético-fonológicos de este corpus han sido estudiados con detalle por Carrasco Cantos, Pilar (2012).

<sup>10</sup> La /f/ arcaizante de *fijo*, *fincar*, *fecho*, etc.; se mantuvo entre notarios y leguleyos todavía a lo largo del XVII. cf. Lapesa (1981: 368).

<sup>11</sup> Todos los detalles relacionados con la morfología y la sintaxis del conjunto documental en Carrasco, I. (2012).

elevado: “las sus incidencias” (15 1v, 7); “la dicha mi muger” (5 2v, 24); “una su nao” (2 1v, 16); “un su hijo” (13 1r, 7); “este mi testamento” (21 2r, 16).

El uso de adjetivos y sustantivos procedentes de los participios de presente: “estante en esta muy noble e leal cibdad de Málaga” (3 1r, 6); “libre e llenero e bastante” (3 1r, 9); “el dicho otorgante” (3 1v, 17); “por oficio de juez competente” (4 1v, 9); “que sois ausente” (4 1v, 15).

La reiteración del adjetivo *dicho* con valor anafórico: “e valgan e sean firmes, como si yo por mí, e en el dicho nombre las diese” (4 1v, 26)

La alta frecuencia de los futuros de subjuntivo: *recibieren* (26 2r, 20), *pareciere* (6 2r, 10), *fuere pedido* (14 1v, 6-7). Hay también formas sincopadas: *cobrardes* (3 1v, 20; 4 1v, 23), *recibierdes* (4 1v, 23).

Los calcos de las estructuras de origen latino. Así, las relaciones de posterioridad se expresan mediante las construcciones de participio concertadas, que se han convertido en un recurso propio de la prosa culta: “e así *recibida e pasada la dicha demora*, tiempo habiendo e tiempo no perdiendo, prometo e me obligo de me faser a la vela e de me partir del dicho puerto a esta dicha cibdad” (101r, 18).

Asimismo, registramos las construcciones con verbo en gerundio para expresar los matices temporales de la concomitancia: “presente *seyendo*” (3 1v, 22; 4 1v, 27); “*estando* en el escriptorio del presente escrivano” (6 2r, 22); “*estando* en la iglesia de los Mártires” (8 1v, 26).

#### 4.1.2.1. La estructuración sintáctica

Los protocolos notariales proporcionan ejemplos propios de la tradición discursiva a la que pertenecen, tales como los siguientes:

- a) Estructuras completivas con elisión del nexos general de subordinación *que*. Es una característica que aparece sobre todo cuando el verbo de la subordinada va en subjuntivo, lo que da lugar a modelos propios de la lengua del derecho y de la prosa literaria, que aún permanecen: “E porque vós, el dicho Juan Rincón, me habéis <pe>dido *aprueve e retifique* las dichas escrituras de redención” (25 1r, 34-36).
- b) Los complementos oracionales de un sustantivo van introducidos con el nexos *que* en régimen directo y prescindiendo de la preposición. El elemento regente es por lo general el sustantivo *condición*, a veces coordinado con otro sustantivo del tipo *carga* o *cargo*:

“e con *condición* que si durante este dicho tiempo yo quisiere vender la dicha heredad que lo pueda haser” (6 1v, 30); “los cuales me pagastes con *tal carga e condición* que yo vos cediese e traspasase todas las acciones e derecho” (15 1r, 15-17)

- c) Alteración del orden de los elementos en las proposiciones adjetivas de carácter atributivo, lo que da lugar a unas estructuras enfatizadas propias de los incisos. De esta forma, una parte del atributo, su núcleo, se desplaza delante del relator y este queda en el centro de ese sintagma adjetival:

Sepan cuantos esta carta de ahorría e libertad v<ieren> cómo yo, Francisco Verdugo, proveedor de las armadas de <su magestad>, vezino y *regidor que soy d'esta noble e muy leal cibdad de Málaga*. (27 1r, 1-3).

- d) La expresión temporal de anterioridad se realiza con el gerundio compuesto, dado el carácter perfectivo del auxiliar. Fue un fenómeno muy usual en la lengua clásica y llega hasta la actualidad en los registros formales de la lengua escrita: “E *seyendo llegado* en salvamento, entregaré la dicha carga a vós, el dicho Diego de Toledo” (10 1v, 1). Para las relaciones de posterioridad se registra otro recurso propio de la prosa culta, las construcciones de participio concertadas: “e así *recibida e pasada la dicha demora*, tiempo habiendo e tiempo no perdiendo, prometo e me obligo de me faser a la vela” (101r, 18).

- e) De entre los distintos valores y formas de la expresión de la condicionalidad ofrece un claro predominio los de la contingencia probable, con nexos propios de la época y de la tradición discursiva de la lengua jurídica: *caso que; con tanto que, donde no*.

- f) Las circunstancias que expresan las causas de lo que se dice en el documento suelen anticiparse con mucha frecuencia respecto del núcleo verbal. En esta posición adquieren un valor explicativo, ya que justifican la acción del verbo más bien que expresar la causa, de ahí que cumplan una función incidental o extrapredicativa:

“digo que *por quanto* entre mí e vós, Ana Rodrigues, mi ligítima muger, qu'estáis presente, hobo cierto enojo” (8 1r, 14-15); “e *porque* yo, el dicho Juan Terruz, no sé escrevir, rogué a un testigo que por mí lo firme” (17 2r, 30-31).

- g) Son frecuentes por tradición escrituraria la repetición de enunciados: “especialmente renunciemos la ley en que diz que general renunciación fecha de leyes non vala” (4 2r, 2).

### 4.1.3. Nivel léxico<sup>12</sup>

En el plano léxico, destacamos el uso de tecnicismos propios del ámbito notarial, la redundancia, explicación y reiteración de los elementos léxicos a partir de sinónimos cuya finalidad es lograr la máxima claridad. “para que por todos los remedios e rigores del derecho me constriengan, compelan e apremien a lo así complir e pagar”.

#### 4.1.3.1. La derivación

Muchos de los sustantivos y adjetivos de los protocolos están formados con sufijos cultos como:

- a) *-Ción*: *apelación, arbitración, citación, donación, exención, ejecución, insinuación, permutación, protestaciones* ‘manifestación jurídica de la voluntad para asegurar un derecho y evitar un perjuicio’, *renunciación, suplicación*.
- b) *-Dad*: *anexidades y conexidades*.
- c) *-Anza*: *recabdanza* ‘acción de recaudar’, *cobranza*,
- d) *-Miento/-mento*: *arrendamiento, prohijamiento, emplazamiento, libramiento, otorgamiento, juramento, pedimento, procedimiento, requerimiento*
- e) *-Sión*: *colusión* ‘pacto ilícito en daño de tercero’, *difinsión* ‘defensión, defensa’, *posesión, prisión, remisión*
- f) *-Sorío/-torio*: *decesorio* ‘decisorio’, (cartas) *compulsorias, citatorias y executorias; (sentencia) interlocutoria*.

#### 4.1.3.2. El léxico del ajuar doméstico

El estudio del léxico de estos documentos nos proporciona interesantes testimonios para la reconstrucción de la historia del léxico español en muy variadas esferas y no solo del ámbito jurídico-administrativo. He aquí algunos de los referentes al ajuar de la casa:

ÁNFORA: “anhora de hierro” (9 2r, 22). Término procedente del latín AMPHORA, tomado a su vez del griego *anphoreús* ‘cántaro de dos asas’ (DCECH s.v.). Existen varios significados para esta voz. Para este caso concreto le hemos asignado el más genérico de ‘vasija con dos asas’ (DHLE s.v.), de acuerdo con el contexto en el que se menciona, la relación del ajuar de una casa en un

---

<sup>12</sup> Para el estudio de algunos de los aspectos del léxico del corpus, véase López Mora (2012).

documento de 1521, que además aporta uno de los más antiguos testimonios de la voz, usada ya en 1495 en la traducción del famoso tratado *Lilio medicina* de Gordonio (DHLE s.v.). La primera documentación lexicográfica de la misma es de 1706 en Steven (NTLLE s.v.).

La variante *anhora* que aparece en nuestro documento se presta a varias interpretaciones. Una de ellas pudiera ser el tomar la grafía <h> como representación de la aspiración, lo cual, aunque probable, no se compadece bien con el carácter culto del término. Otra posibilidad sería la de interpretar que nuestro amanuense quiso poner la grafía <ph> y por lapsus escribió solo <h>. Lo cierto es que de aceptarse como tal, la forma *ánhora* sería un hápax pues no tenemos conocimiento de otro registro similar.

Actualmente en Andalucía se usa con la acepción de ‘vasija cilíndrica de chapa con cuerpo superior y tapa y grifo en la parte interior donde se guarda el aceite del gasto doméstico’ (Alvar Ezquerro 2000 s.v. 2).

CERNADERO: “unas maseras e un *cernadero*” (5 1v, 29). Testimonio de 1521. Es un término del español clásico con la acepción fundamental de ‘lienzo gordo que se pone en el cesto u coladero, encima de toda la ropa, para que echando sobre él la lexía, passe solo el agua, y contenga la cernada: de donde se deriva’ (RAE 1729 s.v.). La primera documentación lexicográfica es de Covarrubias (NTLLE s.v.). Existe otra acepción que ya la Academia en 1780 daba como anticuada y es la de ‘lienzo de hilo solo ú de hilo y seda de que se hacen las valonas’ (NTLLE s.v.). Con este significado se registra en las *Ordenanzas de Granada* (RAE 1936 en NTLLE s.v.). Pero el uso que se le da en nuestro documento es posible que sea el primero de los anotados, con lo que además sería el más antiguo de los conocidos. Es importante además señalar que en Andalucía, frente al español general, sigue vivo este término con varias acepciones y entre ellas las de ‘mantel’ (Alvar Ezquerro 2000 s.v. 5) o ‘pañó de cocina’ (Alcalá Venceslada s.v.).

FREÇADA ‘manta peluda que se echa sobre la cama’ (RAE 2001 s.v. *frazada*). En toda la documentación lexicográfica se le da prioridad a la variante *frazada*. En nuestro documento de 1521 se escribe *freçada*: “ítem, una *freçada* valenciana, en dos ducados, DCC<L> maravedís” (5 1v, 15). En ambos casos estamos, según Corominas/Pascual, ante un préstamo del catalán *flassada* si bien la base originaria constituye una incógnita (DCECH s.v. *frazada*). En CORDE las primeras documentaciones son del *arancel de precios y salarios* de la industria textil conquense 1462 (*fraçada*). Del elenco de ejemplos de las distintas variantes se aprecia que la más abundante en España es la que tiene

/a/, mientras que en los países de Hispanoamérica domina la variante con /e/ en coincidencia con la solución del provenzal.

MASERA: “vnas maseras e vn *çernadero*” (5 1v, 29). Este término es un tecnicismo propio del campo de la panadería. Los lexicógrafos de principios del XVIII definen esta voz como ‘the cloth that covers the bread that is carried to the bake-house’ (Stevens 1706); ‘o panno, con que se cubre o pão’ (Bluteau 1721, cf. NTLLE s.v. *massera*). También tiene los significados de ‘artesa grande que sirve para amasar’ y ‘lienzo en que se amasa la torta’ (RAE 1803 s.v.). En nuestro documento debe de ser ‘el paño para cubrir el pan’, elemento del ajuar de la casa inventariado en la carta de dote y arras, documento de 1521, que viene a incrementar la documentación conocida de esta voz. En CORDE solo se registran 6 ocurrencias y casi todas en textos de procedencia leonesa. Precisamente es en esa zona donde tiene aún vitalidad (DCECH s.v. *masa*) y de donde arranca la primera documentación bajo la forma latinizante *massaria* en documento de 1090 (Menéndez Pidal 2003 s.v.)<sup>13</sup>.

PAILA: “una caldera grande e una *paila* e un acetre, en dos ducados, DCCL maravedís” (5 2r, 25). En esta enumeración de utensilios domésticos la *paila* es ‘vacía grande o vaso de cobre, azófar ó hierro, que sirve para labarse los pies y otros ministerios’ (RAE 1737 s.v. en NTLLE). Deriva del lat. *PATELLA* pero por la vía del francés ant. *paele*. Nuestro documento de 1521 anticipa la fecha de los testimonios dados por Corominas/Pascual del 2º cuarto del s. XVI (DCECH s.v.). Hoy no pertenece al uso común del español pero sigue muy viva en América y Andalucía con diversos significados entre los que se encuentra el de ‘sartén sin mango y con asas’ (Alcalá Venceslada s.v.). Por lo tanto desde la perspectiva actual podríamos hablar de un andalucismo y un americanismo, si bien la Academia solo incluye la etiqueta de andalucismo en su edición de 1989, mientras que sigue considerando a *paila* como americanismo en su acepción de ‘sartén, vasija’ (RAE 1984 s.v. 2; 1992 s.v. 2; 2001 s.v. 3).

PARHILERA: Término específico del campo de la arquitectura con el significado de ‘madero’ en que se afirman los pares y que forma el lomo de la armadura. (RAE 2001 s.v.). Se trata de una palabra compuesta de *par* ‘cada uno de los dos maderos que en un cuchillo de armadura tienen la inclinación del tejado’ (RAE 2001 s.v. *par*<sup>16</sup>) e *hilera* sinónimo de *parhilera* (RAE 2001 s.v. *hilera* 4). El término compuesto está escasamente documentado. En CORDE solo hay un tratado técnico de 1633 en el que se registra dicha voz. Nuestro

---

<sup>13</sup> Para su significación en el área leonesa, cf. Morala (2004: 1131).

testimonio es bastante interesante por lo temprano de su registro: “e un armadura de par e hilera e unas tiseras de madera tosca” (13 1r, 15). Año de 1531. El *Tesoro léxico de las hablas andaluzas* lo incluye en su elenco de voces dialectales andaluzas como *parilera* ‘cabrio, madero que va desde la cumbre a la solera o a la pared, de dos en dos, para formar la armadura del tejado a dos aguas’, voz documentada en el ALEA III, 646, en la provincia de Jaén (Alvar Ezquerro 2000).

PICHEL: “un *pichel* e un salero, en cuatro reales, CXXXVI maravedís” (5 2r, 27). Año de 1521. ‘Vaso alto y redondo, ordinariamente de estaño, algo más ancho del suelo que de la boca y con su tapa engoznada en el remate del asa’ (RAE 2001 s.v.). Es un préstamo del francés antiguo *pichier* por la vía del occitano o del catalán. Lo que no queda claro es el origen último del que deriva el término en francés (DCECH s.v.). La primera documentación lexicográfica está en Oudin 1607 s.v. *Pichel de estaño* ‘un pot d’estain à boire’ pero es un término propio de la Edad Media y de hecho su primer testimonio nos lo proporcionan *Las Partidas* de Alfonso X El Sabio (DCECH s.v.). Aparece registrado en documentación asturiana alternando *pichel* y *pichete*, variante bajo la que se adapta el galicismo en los textos leoneses (Morala 2004: 1131). En andaluz se usa para nombrar al ‘botijo’ (Alvar Ezquerro 2000). También es voz americana, documentada sobre todo en Centroamérica, con el significado de ‘jarra para servir bebidas’ (AALE 2010 s.v.).

#### 4.1.3.3. El sistema denominativo y toponomástico

El sistema denominativo viene a ser otro aspecto que nos sirve para la caracterización de la tipología textual que analizamos, la designación suplementaria a base de un elemento añadido al primer nombre para indicar la filiación, condición o procedencia del individuo citado en el documento es una constante habitual de la documentación oficial. Así junto al nombre de pila aparece normalmente el nombre de familia o apellido, de los cuales existen diversos tipos entre los que destacamos los de origen toponímico por los indicios que pueden dar sobre el origen de las familias afincadas en Málaga: Ahumada, Alcalá, Ayala, Bolaños, Castro, Cuéllar, Eslava, Ledesma, León, Logroño, Mora, Múxica, Oropesa. También existen apellidos relacionados con zonas andaluzas: Carmona, Jerez, Linares, Totalán (cf. García Aguiar 2012).

Igualmente, el ámbito de la toponimia nos aporta datos muy significativos de la configuración de la ciudad y sus alrededores en el siglo XVI. Se mencionan las calles principales de la Málaga y sus arrabales: la calle Real, la calle de la Carnecería; el arrabal del Peso de la Harina; las collaciones de San Julián,

Santa María; el paso de Fuente la Reina; la puerta de Buenaventura; la Torre de los Molinos (cf. Peláez Santamaría 2012).

## 4.2. La variación diatópica

Atendiendo a la coordenada espacial, los textos del *corpus* son documentos escritos en una zona, la andaluza, en donde se está instalando la norma innovadora sevillana debido a las especiales circunstancias en que se produce la repoblación de la comarca malagueña con gentes procedentes mayoritariamente de la Baja Andalucía. El análisis de los libros de *Repartimientos* de Málaga y de su comarca viene a confirmar la existencia, junto con los castellanos, de un predominio de los repobladores andaluces, fundamentalmente sevillanos, en todas las localidades malagueñas (Bejarano 1985, Ruiz Povedano 2000: 178-182).

### 4.2.1. Indicios de la norma confundidora

Los documentos de nuestro *corpus* presentan indicios de que la oposición de sonoridad de la pareja de las ápticoalveolares no existe, además de que su articulación es ya dental (Carrasco, P. 2012).

El desarrollo y la difusión de la igualación de dentales y alveolares (con o sin presencia de la correlación de sonoridad), de acuerdo con los datos ofrecidos por Menéndez Pidal (1962), Lapesa (1985 [1957]) y Catalán (1989 [1958]), es un fenómeno documentado desde aproximadamente el segundo tercio del s. XV, por lo que en el siglo XVI se trataba ya de un fenómeno bien establecido. Para las ápticoalveolares, el ensordecimiento de /z/ con la consiguiente igualación fue quizás algo anterior, se registra desde mediados del siglo XIV, dada la escasa utilidad en la distinción gráfica -ss-/-s- (Ariza 1989: 162, 1994: 224). Algo más tardío sería el proceso con las otras dos parejas.

Los datos de nuestros documentos son los siguientes:

Para la pareja de las antiguas ápticoalveolares, lo más general es representar indistintamente la sorda y la sonora con la grafía <s> o la <σ>: *abadesa* (23 1v, 8); *djese* (4 1v, 27), *diesen* (17,1v, 2), *fuésedes* (4 1v, 15), *maseras* (5 1v, 29), *mjsas* (7 1v, 21), *neçesarias* (26 3r, 23), *Pasajero* (2 1v, 11), *p<re>sjones* (2 1v, 23) *pasada* (11 1v, 4), *traspaso* (3 1r, 18), al igual que *casas* (23 1v, 11), *cosa* (3 1v, 31, 11 1v, 4), *desisto* (8 1r, 21), *deyuso* (23 2r, 8), *escusar* (17 1r, 29), *yglesia* (8 1v, 26), *ynterese* (8 1v, 6), *mesa* (13 1r, 13), *meses* (16 1r, 15), *peso*

(3 1v, 15), *presente* (16 1r, 25), *quisiere*<n> (17 1v, 20), *quisjeredes* (22 1r, 10), *vso* (10 1r, 23), *vsual* (16 1r, 13), *tyseras* (13 1r, 15).

El uso de la grafía <ss> es ocasional en ejemplos como *subcessores* (14 1r, 19); *comisso* (14 1r, 28) y *possession* (18 1r, 27). No tiene ninguna finalidad diacrítica sino más bien estilística en los contextos no diferenciadores: *ssuso* (17 1r, 23), *doss* (17 1r, 17), *tress* (5 1v, 22)<sup>14</sup>. Aparece asimismo para representar a la antigua sonora: *yusso* (6 2r, 21).

Las antiguas dorsodentales siguen representándose de acuerdo con el modelo distinguidor consagrado por Nebrija y perpetuado por la imprenta hasta el siglo XVIII con <ç, c, sc> y <z>. Algunos ejemplos de esta distinción gráfica serían: *abçiones* (21 2r, 8), *alçados* (6 1v, 12), *ap<re>çiadados* (5 1v, 7), *avdiençias* (26 3v, 14), *çibdad* (16 1v, 25), *çierta* (26 2r, 22), *çitaçiones* (3 1r, 28), *conçertados* (29 1r, 17), *constituçiones* (9 2r, 12), *execuçio*<n> (9 2r, 5), *fiança* (15 1r, 11), *y<n>sinuaçiones* (6 1r, 18), *justiçias* (6 2r, 8), *menundençias* (5 2r, 31), *ofiçiales* (13 1r, 21), *provanças* (26 3v, 3), *sentençias* (26 3v, 6). Frente a *dezimos* (29 1r, 16), *fizieremos* (12 2r, 17), *hazemos* (12 1r, 5), *hazer* (13 1r, 11), *haziendas* (26 2r, 18), *juezes* (26 2v, 18), *Rayzes* (26 2v, 17), *vezes* (25 1r, 26), *vezina* (9 1r, 22), *vezino* (18 1r, 7).

Algunas formas gráficas disidentes que anuncian la aparición de los cambios son: grafías <c>, <ç> en lugar de <z>: *çedaçero* (6 2r, 25)<sup>15</sup>; *deçima* (5 2v, 17); *ochoçientos* (5 2v, 16)<sup>16</sup>.

Grafía <-s> en lugar de <-z><sup>17</sup> en posición implosiva: *fer<nande>s* (21 2r, 2), *jues* (4 1v, 9, 6 2r, 14), *jugada* (6 2r, 16), *lopes* (18 1r, 30), *ordoñes* (4 2r, 9), *p<ere>s* (10 1v, 33), *Ramires* (2 1v, 28), *R<odrigue>s* (5 1v, 4), *saes* (25 2r, 31), *xeres* (5 1v, 5).

Grafía <-s> en lugar de <-z->: *desjr* (1, 1r, 9), *faser* (6 1v, 30), *f<a>ser* (10 1r, 20), *fisiere* (2, 1v, 26), *haser* (2, 1v, 22; 6 1v, 32), *hesistes* (15 1r, 11); *jueses* (6 2r, 8), *plasos* (6 1v, 22), *Raso* <n> (4 1v, 34; 6 1v, 18).

<sup>14</sup> En algunos tipos de letras, la escritura procesal por ejemplo, la aparición de la sigma es incompatible con la aparición de la doble s por las mismas leyes de la cursividad (Sánchez Prieto 1998: 132).

<sup>15</sup> La palabra *cedazo* tuvo frecuentemente grafía de sorda aunque lo que le corresponde es sonora (DCECH s.v.).

<sup>16</sup> “Con c sorda en Nebrija” (DCECH s.v. *ocho*).

<sup>17</sup> En otros documentos aparece la grafía <z>: *cruz* (25 2r, 5), *diaz* (25 1r, 13), *diz* (17 2r, 17), *juçada* (24 1v, 23; 29 2v, 20), *paz* (23 1v, 2).

Estos ejemplos son manifestaciones de la neutralización que se produce en tierras occidentales de Andalucía entre los fonemas apicoalveolares y dorso-dentales sonoros a favor de estos últimos: *zezeo*. Los ejemplos de nuestros documentos se reproducen con sigma o ese sigmática, el mismo signo que para la primitiva apicoalveolar, por ejemplo, *casas* (23 1v, 11) (Carrasco, P. 2012).

#### 4.2.2. La aspiración

La aspiración representada con la grafía <h> para los resultados de la /F-/ inicial latina forma parte de la norma usada por los escribanos, como consecuencia de la aceptación generalizada de este sonido estándar en el XVI y característico en la actualidad de la mayor parte de la Andalucía occidental. La ausencia o desaparición de este sonido, que se haría general en el idioma desde las últimas décadas del siglo XVI, la hemos podido registrar de una forma esporádica en dos ejemplos de los años 1541 y 1551: *achas* (21 1v, 14); *azer* (29 1v, 7).

### 5. CONCLUSIONES

La primera mitad del siglo XVI es una época crucial para entender el sistema del español moderno y las normas que de él se derivaron. Efectivamente, el estudio de los protocolos notariales por regla general permite apreciar la existencia de una serie de rasgos derivados de las circunstancias locales, temporales o sociales que están implicadas en la redacción del documento. Dicho análisis puede ser importante para ofrecer nuevos y más datos sobre la cronología del español meridional. Estas son resumidamente las características de la lengua de los manuscritos que revelarían el sistema confundidor y simplificador meridional:

- 1º) la desaparición de la *ese* castellana apicoalveolar,
- 2º) la aparición de la *ese* fricativa posdental /ʃ/, con el consiguiente *şeşeo*,
- 3º) la conservación de la aspirada originaria castellana /h/,
- 4º) la indistinción de labiales sonoras.

El análisis del contenido de los protocolos notariales nos permite apreciar la forma de vida de la sociedad malagueña del momento, su estructura social y profesional; los marginados, la situación de las mujeres, los menores, etc. Los documentos nos hablan de la existencia de grupos marginales tales como los esclavos, nos permiten conocer el comportamiento femenino en las relaciones

familiares y la actuación de determinadas mujeres como otorgantes de escrituras previa solicitud de consentimiento del marido. Asimismo, estos textos tienen mucha importancia para la reconstrucción de la historia del léxico español. No solo hallamos ejemplos de expresiones del ámbito jurídico-administrativo, con los tecnicismos propios del campo del Derecho; frases hechas: “de mancomún e a voz de uno”; “en aquella vía e forma que de derecho mejor ha lugar”; giros y expresiones en latín: “de fide iusoribus”; “duobus rex devendi”; “in solidum”, “si convenirid de juridicion”; “in dei nomine amen”; junto a los arcaísmos del léxico hispánico primitivo y muchos otros términos de los campos temáticos más diversos, ejemplos de variación diatópica, diacrónica y diafásica.

## 6. BIBLIOGRAFÍA

- Alcalá Venceslada, Antonio (1980): *Vocabulario Andaluz*. Madrid: Gredos.
- Aleza Izquierdo, Milagros (1999): *Estudios de Historia de la lengua española en América y España*. Valencia: Universidad de Valencia.
- Alvar Ezquerro, Manuel (2000): *Tesoro léxico de las hablas andaluzas*. Madrid: Arco/Libros.
- Ariza Vigarra, Manuel (1989): *Manual de Fonología Histórica del Español*. Madrid: Síntesis.
- (1994): *Sobre fonética histórica del español*. Madrid: Arco/Libros.
- Arribas Arranz, Francisco (1964): “Los escribanos públicos en Castilla durante el siglo XV”, en: Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España (eds.): *Centenario de la Ley del Notariado*, vol. I. Madrid: Instituto Editorial Reus.
- Arroyal Espigares, Pedro José (2007): *El notariado en Málaga durante la Edad Moderna: estructura organizativa*. Málaga: Spicum.
- Asociación de Academias de la Lengua Española (AALE) (2010): *Diccionario de Americanismos*. Madrid: Santillana Ediciones.
- Bejarano Robles, Francisco (1985): *Los Repartimientos de Málaga, I*. Málaga: Universidad de Málaga/Ayuntamiento de Málaga.
- Bono y Huerta, José (1996): “Diplomática notarial e Historia del Derecho notarial”, en: *Cuadernos de Historia del Derecho* 3, 177-190.
- Bribiesca Sumano, M<sup>a</sup>. Elena (2002): *Texto de Paleografía y Diplomática*. México: Universidad Autónoma del Estado de México.
- Burón Castro, Taurino (2008): “Especímenes de filigranas europeas del siglo XVI”, en: Asociación Histórica de Historiadores del Papel (eds.): *Actas del VIII Congreso Nacional de Historia del Papel en España*. Madrid: Asociación Histórica [i.e. Hispánica] de Historiadores del Papel, 121-153.
- Carrasco Cantos, Inés (2012): “Análisis morfológico y sintáctico”, en: Carrasco Cantos, Inés (dir.): *Textos para la Historia del Español VII. Los Documentos del Archivo Histórico Provincial de Málaga (F. XV-Med. XVI)*. Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá de Henares, 39-57.
- Carrasco Cantos, Inés/Carrasco Cantos, Pilar (2005): *Las ordenanzas sevillanas de 1492. Edición y estudio lingüístico*. Málaga: Anejo LI de *Analecta Malacitana*.
- Carrasco Cantos, Pilar (2012): “Estudio fonético-fonológico y gráfico”, en: Carrasco Cantos, Inés (dir.): *Textos para la Historia del Español VII. Los Documentos del Archivo Histórico*

- Provincial de Málaga (F. XV-Med. XVI)*. Alcalá de Henares: Servicio de publicaciones de la Universidad de Alcalá de Henares, 25-37.
- Catalán, Diego (1989 [1957]): “El fin del fonema /z/ [dz-z] en español”, en: *El español. Orígenes de su diversidad*. Madrid: Paraninfo, 17-52.
- Corominas, Joan/Pascual, José Antonio (1991): *Diccionario Crítico Etimológico Castellano e Hispánico (DCECH)*. Madrid: Gredos.
- Cruces Blanco, Esther (2001): “El archivo histórico provincial de Málaga: uso administrativo y uso para la investigación científica”, en: *Jábega* 89, 83-90.
- García Aguiar, Livia Cristina (2012): “Estudio de la onomástica: la antroponimia”, en: Carrasco Cantos, Inés (dir.): *Textos para la Historia del Español VII. Los Documentos del Archivo Histórico Provincial de Málaga (F. XV-Med. XVI)*. Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá de Henares, 75-89.
- García Gallo, Alfonso (1978): “Los documentos y los formularios jurídicos en España hasta el siglo XIII”, en: *Anales de la Academia Matritense del Notariado* 22, 113-178.
- Jacob, Daniel/Kabatek, Johannes (2001): “Introducción: lengua, texto y cambio lingüístico en la Edad Media iberorrománica”, en: Jacob, Daniel/Kabatek, Johannes (eds.): *Lengua medieval y tradiciones en la Península Ibérica. Descripción gramatical – pragmática histórica – metodología*. Madrid/Frankfurt am Main: Iberoamericana/Veruert, VII-XVIII.
- Kauffeld, Cynthia (2002): “Textual evidence of seseo in Andalusian texts (1324-1500)”, en: Gago Jover, Francisco (ed.): *Two generations: a tribute to Lloyd August Kasten (1905-1999)*. New York: Hispanic Seminary of Medieval Studies, 157-168.
- Lapesa, Rafael (1985 [1957]): “Sobre el ceceo y el seseo andaluces”, en: *Estudios de Historia lingüística española*. Madrid: Paraninfo, 249-266.
- (1981): *Historia de la lengua española*. Madrid: Gredos.
- López de Coca Castañer, José Enrique/López Beltrán, M<sup>a</sup>. Teresa (1980): “Mercaderes genoveses en Málaga (1487-1516): los hermanos Centurión e Ytalián”, en: *Historia, instituciones, documentos* 7, 95-124.
- López Mora, Pilar (2012): “Estudio del léxico”, en: Carrasco Cantos, Inés (dir.): *Textos para la Historia del Español VII. Los Documentos del Archivo Histórico Provincial de Málaga (F. XV-Med. XVI)*. Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá de Henares, 59-73.
- Luján Muñoz, Jorge (1981): “La literatura notarial en España e Hispanoamérica 1500-1820”, en: *Anuario de estudios americanos* 38, 101-116.
- Marchant Rivera, Alicia (1999): “Mercaderes genoveses y poder local en la ciudad de Málaga durante el reinado de Carlos I”, en: *Actas del V Congreso Internacional de Hispanistas*. Málaga/Granada: Algazara, 181-193.
- Medina, Juan de (1539): *Suma de notas copiosas*. Valladolid: [s.e.].
- Menéndez Pidal, Ramón (1962): “Sevilla frente a Madrid. Algunas precisiones sobre el español de América”, en: Catalán, Diego (ed.): *Estructuralismo e Historia. Miscelánea homenaje a André Martinet*, 3. La Laguna: Universidad de la Laguna, 99-165.
- (dir.) (2003): *Léxico hispánico primitivo. (Siglos VIII al XII)*. Madrid: Espasa Calpe.
- Mondéjar, José (2001): *Dialectología andaluza. Estudios*. Málaga: Anejo 36 de *Analecta Malacitana*.
- Montalbán Jiménez, Juan Antonio (2003): “El comercio del papel en Cartagena (Murcia) a finales del s. XVI”, en: *Actas del V Congreso Nacional de Historia del papel*. Girona: Asociación Histórica de Historiadores del Papel, 123-133.

- Morala Rodríguez, José R. (2004): “Documentación leonesa y léxico hispánico”, en: *Escritos dedicados a José María Fernández Catón*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1019-1039.
- Noguera Guzmán, Raimundo (1978): “La doble redacción de los antiguos documentos notariales de Cataluña”, en: *Anales de la Academia Matritense del Notariado* 22, 335-358.
- Peláez Santamaría, Salvador (2012): “Estudios de onomástica: la toponimia”, en: Carrasco Cantos, Inés (dir.): *Textos para la Historia del Español VII. Los Documentos del Archivo Histórico Provincial de Málaga (F. XV-Med. XVI)*. Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá de Henares, 91-104.
- Penny, Ralph (2004): *Variación y cambio en español*. Madrid: Gredos.
- Pérez García-Oliver, Lucía (1987): “Signos y suscripciones notariales de la documentación de Alcalá de la Selva (Teruel) 1553-1767” en: *Teruel. Revista del Instituto de Estudios Turolenses* 77-78, 317-351.
- Puche Lorenzo, Miguel Ángel (2003): *El español del siglo XVI en textos notariales*. Murcia: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia.
- Real Academia Española: Banco de datos (CORDE). *Corpus diacrónico del español*. <http://www.rae.es> [julio 2011].
- (2001): *Diccionario de la lengua española (DRAE)*. Madrid: Espasa Calpe.
- Nuevo tesoro lexicográfico de la lengua española (NTLLE)*. <http://www.rae.es> [julio 2011].
- Riesco Terrero, Ángel (1995): “Diplomática eclesiástica del Reino de León hasta 1300” en: *El reino de León en la Alta Edad Media* 7. León: Archivo Histórico Diocesano, 332-589.
- Rojas Vaca, M<sup>a</sup>. Dolores (1993): *Una escribanía pública gaditana del siglo XVI (1560-1570). Análisis documental (Arrendamientos y Compraventas)*. Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz.
- Ruiz Povedano, José M<sup>a</sup>. (2000): *Málaga, de musulmana a cristiana: la transformación de la ciudad a finales de la Edad Media*. Málaga: Ágora.
- Sánchez-Prieto Borja, Pedro (1998): *Cómo editar los textos medievales. Criterios para su presentación gráfica*. Madrid: Arco/Libros.
- Terrerros de y Pando, Esteban (1989): *Paleografía española: que contiene todos los modos conocidos que ha habido de escribir en España*. Oviedo: Pentalfa Ediciones.

## 7. ANEXO

### DOCUMENTOS DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE MÁLAGA

1. Escritura de obligación de Martín Ladero y Juan Martín (1497). A. H. P. M., protocolos, legajo 1, f. 369r.
2. Carta de poder de San Juan de Ollaquí a Diego de Carmona y a Ochoa de Alday (1497). A. H. P. M., protocolos, legajo 1, f. 380v.
3. Carta de poder de Alonso de Castro a fray Tomás de Cárcamo (1516). A. H. P. M., protocolos, legajo 48, ff. 546v-547r.
4. Carta de nombramiento de tutor a Gaspar del Castillo (1516). A. H. P. M., protocolos, legajo 48, ff. 571v-572r.
5. Carta de dote y arras por el casamiento entre Juan de Salinas y Constanza Rodríguez (1521). A. H. P. M., legajo 79, ff. 183v-184v.

6. Donación de esquilmo de heredad entre Gonzalo Navarrete y Fernando de Navarrete (1521). A. H. P. M., legajo 79, ff. 110v-111r.
7. Documento de renuncia de Francisco de Villalobos (1521). A. H. P. M., legajo 76, sin foliar.
8. Carta de perdón de adulterio de Alonso Martín (1521). A. H. P. M., legajo 79, f. 773.
9. Carta de prohijamiento entre Juan García y Catalina Rodríguez (1521). A. H. P. M., legajo 79, ff. 369r-380r.
10. Carta de fletamiento entre Antonio Per Ferrera y Diego de Toledo (1521). A. H. P. M., legajo 79, f. 564.
11. Carta de pago y finiquito a Fernán Cabrera (1521). A. H. P. M., legajo 79, f. 601.
12. Carta de trueque y cambio entre Fernando de Llerena y Bartolomé Martínez de Aranda (1521). A. H. P. M., legajo 33, ff. 52-53.
13. Carta de Aprendiz entre Antonio Hernández y Diego Martín (1531). A. H. P. M., legajo 150, sin foliar.
14. Carta de traspaso entre García Hernández y Bartolomé Gamarra (1531). A. H. P. M., legajo 67, sin foliar.
15. Carta de pago y lasto de Luis Hernández de Eslava a Juan Gómez (1531). A. H. P. A. H. P. M., legajo 159, sin foliar.
16. Carta de arrendamiento de Baltasar de Arena a Francisco de Belmonte (1531). A. H. P. M., legajo 164, sin foliar.
17. Carta de compromiso entre Bartolomé Márquez, Juan Terruz y Francisco de Benavides (1531). A. H. P. M., legajo 109, sin foliar.
18. Carta de toma de posesión de Juan López (1531). A. H. P. M., legajo 109, sin foliar.
19. Carta de sustitución de poder a favor de Juan Prieto (1541). A. H. P. M., legajo 95, sin foliar.
20. Carta de traspaso de Bartolomé Moyano a Francisco de Ronda (1541). A. H. P. M., legajo 94, sin foliar.
21. Testamento de Juan Gutiérrez de Linares (1541). A. H. P. M., legajo 73, sin foliar.
22. Carta de venta entre Damián de Linares y Cristóbal de Castañeda (1541). A. H. P. M., legajo 94, sin foliar.
23. Escritura de codicilo de Catalina Díaz (1541). A. H. P. M., legajo 94, sin foliar.
24. Carta de obligación entre Diego Hantiri y Diego de Reina (1551). A. H. P. M., legajo 224, f. 87v.
25. Carta de aprobación entre Isabel de Rojas y Andrés Díaz (1551). A. H. P. M., legajo 328, sin foliar.
26. Carta de aceptación de tutela de Pero Álvarez (1551). A. H. P. M., legajo 271, ff. 195v-198r.
27. Carta de ahorría de Francisco Verdugo (1551). A. H. P. M., legajo 224, f. 608.
28. Carta de poder entre Diego de Reina y Ruy López Muñoz (1551). A. H. P. M., legajo 277, sin foliar.
29. Carta de compañía entre Pedro Pacheco y Hernando de Villarruel (1551). A. H. P. M., legajo 328, sin foliar.